



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE APOORTE ECONÓMICO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES (AGEXPORT)

En la ciudad de Guatemala, el diecinueve (19) de enero de dos mil dieciocho (2018), NOSOTROS: POR UNA PARTE, JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY, de cuarenta y ocho (48) años de edad, casado, guatemalteco, odontólogo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número mil novecientos noventa y nueve espacio, sesenta y siete mil setecientos setenta y seis espacio cero ciento uno (1999 67776 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de Viceministro de Integración y Comercio Exterior del Ministerio de Economía, lo que acredito con certificación de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018) del Acuerdo Gubernativo número siete (7), de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017) y, con certificación de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018) del acta de toma posesión del cargo número ciento uno (101) de fecha once (11) de julio de dos mil diecisiete (2017), contenida a folio ciento veintisiete (127) del libro de Actas de la Secretaría General del Ministerio de Economía, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, y con base en la Resolución Ministerial Número cincuenta y uno (51) de fecha doce (12) de enero de dos mil dieciocho (2018) por la cual el Ministro de Economía me delega la facultad de suscribir el presente Convenio; señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, ubicada en el Mezzanini del Edificio de las oficinas centrales en la octava (8ª) avenida diez guión cuarenta y tres (10-43) zona uno (1), en la ciudad de Guatemala, en adelante denominado "EL MINISTERIO "; Y POR LA OTRA PARTE, AMADOR CARBALLIDO ORRIOLS, de cincuenta y un (51) años de edad, casado, guatemalteco, administrador de empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI-, con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos cincuenta y dos espacio, sesenta y dos mil novecientos treinta y cinco espacio, cero ciento uno (2352 62935 0101), extendido por el Registro Nacional de las



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de mandatario especial con representación de la entidad ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES (AGEXPORT), extremo que acredito con copia del testimonio de la Escritura Pública número veinticuatro (24), de fecha catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016), autorizado por el Notario Jorge Luis Molina del Cid, inscrito en el Archivo General de Protocolos, en el Registro Electrónico de Poderes a la Inscripción número uno (1), al poder trescientos sesenta y seis mil doscientos noventa y cuatro guión E (366294-E), e inscrito ante el Registro de las Personas Jurídicas, en el Registro Civil de la Municipalidad de Guatemala, del departamento de Guatemala, bajo la partida catorce (14), folio trescientos diez (310) del libro cuarenta y dos (42) de Personas Jurídicas, anotación realizada con fecha veintiséis (26) de abril de dos mil dieciséis (2016), señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la quince (15) avenida catorce guión setenta y dos (14-72) de la zona trece (13), en adelante denominado "AGEXPORT". Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de las generales antes mencionadas, que las representaciones que ejercitamos son suficientes a nuestro juicio y de conformidad con la ley, por lo que comparecemos a celebrar CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN DE APOORTE ECONÓMICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y COOPERACIÓN DE LA ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES (AGEXPORT), el cual está contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL. El presente Convenio tiene como base legal, lo estipulado en los artículos 194 incisos a) y f), de la Constitución Política de la República de Guatemala; artículos 19, 22, 23, 27, literal a), m) y r), 32 y 49 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, artículos 5 y 8 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Economía, Acuerdo Gubernativo número 170-2015 de fecha 25 de junio de 2015 y artículo 6 del Decreto 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, y que por mandato constitucional, artículo 171 inciso b) de la Constitución Política de la República de Guatemala, si al momento de iniciarse el año fiscal, el presupuesto no hubiere sido aprobado por el Congreso de la República, regiré de nuevo el presupuesto en vigencia en el ejercicio



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

anterior. SEGUNDA: OBJETO. El objeto de la suscripción del presente Convenio, es que el Ministerio de Economía otorgue un aporte económico a favor de la ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -AGEXPORT-, hasta por la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUETZALES (Q1,747,200.00), con la finalidad de apoyar la ejecución del Programa de Agregados Comerciales, Inversión y Turismo, que funciona como instrumento importante en la promoción comercial, y que éstos se posicionan en oficinas ubicadas estratégicamente en Miami, Florida; Los Ángeles, California; Nueva York; Washington D.C., de los Estados Unidos de América; Madrid, España; La Haya en Holanda; México Distrito Federal; República Dominicana y Bogotá, Colombia, coordinadas desde la ciudad de Guatemala, pudiendo instalarse otras oficinas comerciales en países que se considere conveniente para la promoción comercial, para la búsqueda de atracción de inversiones, turismo y diversificación de las exportaciones de la República de Guatemala, con base al plan de actividades y ejecución presupuestaria, que podrá incluir gastos de funcionamiento y administrativos, equipo de cómputo, licenciamientos, garantías, soluciones tecnológicas para la gestión de las oficinas del Programa, plataformas de capacitación remotas como webinar, suministros, servicios y asistencia al Programa, entre otros servicios que presentará "AGEXPORT". TERCERA: DEL APOORTE ECONÓMICO. El Ministerio transferirá el aporte económico aludido, de conformidad con la disposición presupuestaria del Gobierno de la República de Guatemala, con cargo a la partida presupuestaria número dos mil dieciocho guión once millones ciento treinta mil once guión ciento uno guión cero cero guión noventa y nueve guión cero cero guión cero cero guión cero uno guión cero cero cero guión cuatrocientos treinta y cinco guión cero ciento uno guión once (2018-11130011-101-00-99-00-000-01-000-435-0101-11), y número de cuentadancia M dos guión nueve guión dos (M2-9-2), con fundamento en lo establecido en la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, contenido en el Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala. CUARTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. A) Derechos. Todo aquel derecho que se derive, de la suscripción del presente Convenio; B) Obligaciones. 1. Realizar los trámites presupuestarios



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

contables y financieros, para la entrega del aporte económico conforme a las disposiciones financieras del Estado; 2. Otorgar el aporte económico en referencia, para apoyar las actividades de desarrollo y promoción comercial aludido; 3. Transferir los fondos conforme a la programación que se haya realizado y de acuerdo a la disponibilidad financiera del Estado; 4. Registrar en el Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN, la programación correspondiente contenida en el Decreto número cincuenta guión dos mil dieciséis (50-2016) del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, consecuentemente para el año dos mil dieciocho; 5. Velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos para que la erogación financiera se cumpla de conformidad con lo establecido en el Decreto identificado en el numeral anterior y demás leyes vigentes. QUINTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AGEXPORT. A) Derechos. 1. Obtener el aporte económico por parte del Ministerio de Economía, para el cumplimiento del objetivo pactado; y 2. Todo aquel derecho que se derive de la suscripción del presente Convenio; B) Obligaciones. 1. Utilizar correctamente los recursos objeto del presente Convenio, de conformidad con la ley y lo aprobado en el plan de actividades y ejecución presupuestaria, que podrá incluir gastos de funcionamiento y administrativos, equipo de cómputo, licenciamientos, garantías, soluciones tecnológicas para la gestión de las oficinas del Programa, plataformas de capacitación remotas como webinar, suministros, servicios y asistencia al Programa, entre otros servicios, presentada al Ministerio de Economía para apoyar la ejecución del Programa de Agregados Comerciales, Inversión y Turismo, conformado por antenas comerciales; 2. El destino de los recursos no podrá ser modificado, por lo que se deberá cumplir con el objeto y metas establecidas en el plan de actividades; 3. Emitir el formulario sesenta y tres A (63A) recibo de ingresos varios, con el objeto de contar con el respaldo presupuestario y contable a favor de "EL MINISTERIO", por el valor que éste le transfiera; 4. Brindar todo el apoyo necesario, para la fiscalización de los fondos por parte de funcionarios de la Contraloría General de Cuentas, para tal fin, debe proporcionar toda la documentación que se le requiera y establecer mecanismos que faciliten el acceso a la información física y financiera por parte



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

de dicha entidad. 5. Presentar en forma mensual los informes de avance físico y financiero de la ejecución de recursos, a la dependencia financiera de "EL MINISTERIO", al Ministerio de Finanzas Públicas, Congreso de la República y Contraloría General de Cuentas; 6. Depositar mensualmente en El Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala (CHN) en la cuenta número GT ochenta y dos CHNA cero uno cero uno cero cero cero cero uno cero cuatro tres cero cero uno ocho cero tres cuatro (GT82CHNA01010000010430018034) "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-", los intereses que generen los fondos productos de este Convenio, debiendo trasladar fotocopia certificada de la boleta de depósito monetario efectuado al Ministerio para el registro correspondiente en un plazo que no exceda de diez (10) días a partir de efectuado el depósito respectivo; 7. Al finalizar el ejercicio fiscal, si existiera disponibilidad de fondos y no constituyan recursos, para el pago de obligaciones contraídas en el cumplimiento del objetivo y meta establecida en el plan de actividades del presente año, reintegrarlos a la cuenta número ciento diez mil uno guión cinco (110001-5) "Gobierno de la República Fondo Común" en el Banco de Guatemala, a más tardar el día catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), debiendo trasladar fotocopia certificada de la boleta de depósito monetario efectuado al Ministerio para el registro correspondiente en un plazo que no exceda de cinco (5) días, a partir de efectuado el depósito respectivo, debiendo proyectar los estados de cuenta monetarias para la liquidación del presupuesto; 8. Instruir a la entidad bancaria en donde se encuentre registrada la cuenta de depósitos monetarios en los que se maneje los fondos que reciba al amparo del presente Convenio, para que envíe diariamente a Tesorería Nacional, por medios electrónicos la información de las operaciones y saldos de la cuenta, utilizando el formato correspondiente; 9. Ser responsable del manejo de los recursos financieros que reciba al amparo del presente Convenio; 10. Presentar al Ministerio y Contraloría General de Cuentas un informe final sobre la ejecución de los gastos, a la terminación de las actividades establecidas dentro del plan y de conformidad con los plazos establecidos en la ley, debiendo ir acompañado de los anexos correspondientes, que respalden la información presentada. El informe deberá contener los resultados finales obtenidos con los recursos trasladados. 11.



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

Cumplir con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública, contenida en el Decreto número cincuenta y siete guión dos mil ocho (Decreto No. 57-2008) del Congreso de la República de Guatemala, en lo relativo a la ejecución de estos fondos; y, 12. Presentar trimestralmente al Viceministerio de Integración y Comercio Exterior los informes de avance físico y financiero de la ejecución de los recursos objeto del presente Convenio. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LA UTILIZACION DE LOS RECURSOS.** La Asociación Guatemalteca de Exportadores -AGEXPORT-, a través de su mandatario especial con representación, estará administrando los recursos, para el cumplimiento del objetivo pactado, por lo que exime de toda responsabilidad al Ministerio de Economía, por el mal uso o manejo que pudiera dárseles a los mismos. **SÉPTIMA: DE LA FISCALIZACIÓN DE FONDOS.** AGEXPORT, se sujeta a la fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, por ser el aporte económico en referencia, recursos provenientes del Estado de Guatemala. **OCTAVA: CASOS NO PREVISTOS Y CONTROVERSIAS.** Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contemplados en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad, en el desarrollo e implementación, podrán ser aplicables de mutuo acuerdo. En caso resultare necesario modificar el Plan Operativo Anual para efecto de alcanzar los objetivos acordados en el presente Convenio, deberá ser aprobado previamente por el Ministerio de Economía a propuesta de AGEXPORT. De igual manera, en caso que se llegaren a presentar conflictos en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento, serán resueltos conjuntamente por los representantes nombrados por cada una de las entidades, en la vía conciliatoria y de no resolverlos, será ante los Tribunales de Justicia. **NOVENA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO.** El presente Convenio podrá darse por terminado por las causas siguientes: 1. Por el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas; 2. Por la imposibilidad de efectuar el aporte económico, por causa justificada; 3. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible el poder realizar el referido aporte económico; y 4. Por mutuo acuerdo de las partes, previo aviso por escrito, por lo menos con dos (2) meses de anticipación. **DÉCIMA: VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia de enero a diciembre del año dos mil dieciocho, pudiendo ser prorrogado entre las partes otorgantes en los



MINISTERIO DE ECONOMÍA

GUATEMALA, C.A.

mismos términos y condiciones pactadas. DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION. Ambos otorgantes dan su entera conformidad con el contenido del presente Convenio en siete (7) hojas en papel membretado del Ministerio de Economía, por lo que lo aceptan, ratifican y firman en señal de aceptación y efectos pertinentes.

AMADOR CARBALLIDO ORRIOLS
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE EXPORTADORES -AGEXPORT-

JULIO ENRIQUE DOUGHERTY MONROY
VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR
MINISTERIO DE ECONOMÍA